

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN “A” 4221

28/09/2004

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CAMEX 1 - 498

Comunicaciones “A”4146 y “C” 38565 – Mercados institucionalizados autorizados para actuar como entidades autorreguladas por la Comisión Nacional de Valores. Operaciones con monedas extranjeras a término entre entidades financieras. Reglamento General para la operatoria “Función Giro” a cargo del Banco Central de la República Argentina – Modificaciones.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. y, por su intermedio, a todos los mercados institucionalizados autorizados a actuar como entidades autorreguladas por la Comisión Nacional de Valores que operan en la República Argentina, a efectos de comunicarles las siguientes modificaciones a la Comunicación “C” 38565.

### **3.1. Definiciones**

#### **Margen Operativo Comprador**

Se sustituye la definición de  $T^{\circ}C_2$  mostrada en el último párrafo por la siguiente:

$T^{\circ}C_2$  es el tipo de cambio aplicado para la actualización de la Posición Mensual Neta correspondiente al día hábil anterior.

### **3.4. Tipo de cambio a ser aplicado en las actualizaciones diarias y la compensación final**

Se sustituye el párrafo único del punto 3.4. por los siguientes:

El tipo de cambio a ser aplicado en las actualizaciones de las operaciones concertadas con el Banco Central por uso de la Función Giro, será el que determine cada mercado como los correspondientes a los cierres de la fecha para cada plazo de negociación.

Tratándose de las compensaciones finales en la fecha de vencimiento, será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para cada moneda.

### **3.6. Cobros y Pagos**

Se sustituye el tercer párrafo del punto 3.6. por el siguiente:

De resultar insuficientes, independientemente de los mecanismos que tenga cada Mercado para superar las situaciones de carencia, el Banco Central procederá a integrar el importe faltante en la cuenta Garantías del Mercado que resulte insuficiente, con cargo a la cuenta corriente en pe-



esos de la entidad financiera deudora, para su inmediata aplicación por parte del Mercado, al cierre de la liquidación que la entidad deudora mantiene abierta con el Banco Central.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan I. Basco  
Gerente de Operaciones Externas

Raúl O. Planes  
Subgerente General de Operaciones